



CONSEIL CONSULTATIF POUR
LES EAUX OCCIDENTALES
SEPTENTRIONALES

NORTH WESTERN
WATERS
ADVISORY COUNCIL

CONSEJO CONSULTIVO PARA
LAS AGUAS
NOROCCIDENTALES

Sra. Charlina Vitcheva
Directora General de Asuntos Marítimos y Pesca
Comisión Europea Rue Josef II 99
1000 Bruselas
Bélgica

Dun Laoghaire, 9 de marzo de 2023

Estimada Sra. Vitcheva

Asunto: Gestión de la pesquería de mielga en las ANOC en 2023

A raíz del dictamen científico revisado y mejorado del CIEM, la UE y el Reino Unido acordaron que la población de mielga o galludo (*Squalus acanthias*) dejara de ser una especie prohibida y fijaron TAC y cuotas para 2023 y 2024. Para las aguas de la UE se ha introducido un principio de gestión que incluye el deterioro de la pesca dirigida a agregaciones de hembras maduras mediante el establecimiento de una talla máxima de 100 cm. Las capturas que superen esa talla cuando se capturen accidentalmente no deberán sufrir daños y los ejemplares deberán ser devueltos al mar sin demora. Como se indica en el artículo 59 k del Reglamento (UE) 2023/194, esta talla máxima deberá dejar de aplicarse cuando se aplique un acto delegado que introduzca las medidas correspondientes. En cuanto a las aguas británicas, el CC-ANOC recomienda que la UE anime al Reino Unido a introducir rápidamente sus principios de gestión, preferiblemente similares.

El CC-ANOC señala que esta especie se caracteriza por un comportamiento agregativo, lo que significa que las capturas en un solo lance pueden ser bastante elevadas. Aunque el TAC y la cuota nacional de la DGS/15X14 se han fijado en un nivel aceptable, la obligación de desembarque podría ocasionar dificultades operativas para almacenar unas capturas tan elevadas, imposibilitando las actividades pesqueras previstas por los buques individuales. Al mismo tiempo, esta especie tiene un nivel de supervivencia suficiente, también para los individuos de menos de 100 cm. Lógicamente, dado que este acuerdo de TAC no se celebró hasta diciembre de 2022, no se hace referencia a esta población en los planes de descartes pertinentes.

Aunque el CC-ANOC expresa su voluntad de colaborar con la Comisión y los Estados Miembros en relación con el desarrollo del acto delegado al que se refiere el artículo 59.k del reglamento (UE) 2023/194, en línea con lo anterior aconsejamos que se inicie urgentemente un procedimiento para añadir una exención a la obligación de desembarque para esta especie.

Le agradecemos su atención a este asunto urgente y apreciamos la continua colaboración con la DG MARE y el Grupo de Estados Miembros ANOC, que es crucial para nuestro trabajo. Esperamos con interés su confirmación de la pronta tramitación de este dictamen.

Atentamente,

Emiel Brouckaert
Presidente del CC-ANOC



Co-Funded by the
European Union

North Western Waters Advisory Council
Crofton Road
Dun Laoghaire
Ireland

NWWAC: mo.mathies@nwwac.ie
info@nwwac.ie
www.nwwac.org